



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 4

Buenos Aires, 13 de febrero de 2023

VISTO el Expediente N° 23/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, establece en su artículo 35° que los órganos de los TRES (3) poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias; asimismo dicho artículo prevé – en su última parte- que la reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esta ley.

Que en tal sentido, el artículo 35° de la reglamentación de la norma aludida, aprobada por el Decreto N° 1.344/2007, prescribe en cuanto a las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos que se adecuarán a las pautas allí establecidas.

Que el inciso g) del precitado artículo dispone que EL PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO, las entidades descentralizadas que de ellos dependan y las entidades comprendidas en los incisos b), c) y d) del artículo



Resolución N° 4

*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

8° de la Ley N° 24.156, adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos según su propia normativa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución DPSCA N° 14/2013, determinando las competencias para dichos actos en el ámbito de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA propicia la medida a fin de agilizar la tramitación de los procedimientos.

Que la SUBDIRECCION DE GESTION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y LA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas por el artículo 35 g) del Anexo al Decreto N° 1344/2007 y por ser la autoridad titular del organismo en los términos del artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º: Las competencias para autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, en los términos aludidos en el inciso g) del artículo 35 del



Resolución N° 4

*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, será la siguiente:

- a) Hasta PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000): Director/a de Administración.*
- b) Hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000): Director/a General Administrativo/a.*
- c) Hasta PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000): Secretario/a General*
- d) Más de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000): Defensor/a del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.”*

ARTÍCULO 2º: Comuníquese la presente Resolución a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese en la página web institucional y archívese.

RESOLUCION N° 4

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual